RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 109-2019-OGA/MVES



Villa El Salvador, 12 de julio de 2019

VISTOS:

TELEFAX: 287-1071

El Documento Nº 15569-2019, de fecha 24 de junio de 2019, www.munives.gob.pepresentado por la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, el Informe Nº 646-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de junio de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Nº 198-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 09 de julio de 2019, por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidió será de dos remuneraciones totales", y se otorga por única vez;

Que, la Ordenanza Municipal N° 369-2017 de la Municipalidad de Villa el Salvador, aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – con Enfoque de Gestión por Resultado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en el Capitulo VIII Órganos de Apoyo, Art. 32° Oficina General de Administración, indica el numeral 17, "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza (...)";

Que, con Documento Nº 15569-2019, de fecha 24 de junio de 2019, presentado por la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, identificada con DNI Nº 10447021, esposa del que en vida fue BENEDICTO QUISPE VERGARA, el cual falleció el día 12.MAY.2019, y por lo que solicitó el pago del Subsidio por fallecimiento de familiar directo, correspondiente a tres (03) remuneraciones totales, el cual que mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 072-2019-OGA/MVES, de fecha 20 de mayo de 2019, en el cual en SEIS CON 34/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, y en su artículo segundo se otorga en calidad de adelanto el monto de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES),

Que, con Informe N° 646-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que existe un saldo a favor de la Señora **VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE,** por el S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES) por el concepto de Subsidio por Fallecimiento,

Que, con Informe Nº 198-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 09 de julio de 2019, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario para la cancelación del saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento, por el importe de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES), según detalle;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 109-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 4,168.17	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administracion Financiera -SIAF, por Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo, con la certificación de credito presupuestal N° 4635-2019, el importe de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Cancelación por el monto de S/ 4,168.17 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE por las consideraciones expuestas en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Señora VICENTINA OCHOA PINARES DE QUISPE, a su domicilio señalado en el documento N° 15569-2019

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo pelégico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Z ZANALRIA LIMACO